RESOLUCION D.A. N° 926.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 51/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 8/2017 I.D. N° 328.846 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO ADJUDICADO, EN LOS TERMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Asunción 11 JUL 2018

VISTA: la solicitud presentada por la Dirección Administrativa a través del MEMORANDUM D.A. N° 21 de fecha 03 de julio DE 2018, para la segunda ampliación del Contrato MH N° 51/2017, suscrito con la empresa ***"ASEGURADORA PARAGUAYA S.A."*** (ASEPASA), SIME N° 52.651/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la ausencia de ofertas en el proceso identificado bajo el ID 348860 – "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", la Dirección Administrativa ha solicitado a través del MEMORANDUM D.A. N° 21 de fecha 03 de julio pasado, arbitrar los mecanismos administrativos para la segunda ampliación del Contrato MH N° 51/2017, suscrito con la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 08/17 – ID N° 328.846, "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", en cuanto a su vigencia y la contraprestación económica, que encuentra su justificación en la necesidad de garantizar la cobertura de los equipos e inmuebles de la institución hasta tanto se finiquite el proceso iniciado.

Que, el referido contrato fue ampliado a través de la Adenda N° 01, hasta el 17 de julio de 2018, por un monto de Gs. 60.166.666.- (guaraníes sesenta millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis) que no supera el límite establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Que, tomando en consideración la urgencia y necesidad de mantener la cobertura sobre los inmuebles y contenido de los mismos, es obligación de la Administración agotar los medios legales para extender el referido contrato de conformidad a las reglamentaciones vigentes, a través del prorrateo de la suma adjudicada por el servicio cotizado de manera mensual.

Que, en ese orden y considerando que existen antecedentes en el mismo sentido, corresponde realizar una modificación al Contrato, para la segunda ampliación por el monto y plazo máximo en los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/03, que en este caso asciende a ***Gs. 12.033.332 (guaraníes doce millones treinta y tres mil trescientos treinta y dos)***, por el término de doce (12) días. Conforme al detalle:

Ítem	Descripción	Costo Mensual	Costo por día	# Días	Costo
1	Seguros de Edificios y su contenido	13.000.000.-	433.333	12	5.199.999
2	Seguros de Equipos Informáticos	17.083.333	569.444	12	6.833.333
Total					12.033.332

Que, la ampliación a ser autorizada más la ampliación ya concedida en total ascienden a Gs. 72.199.9998 (guaraníes setenta y dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) que no excede el 20% del monto adjudicado, conforme al detalle:

Contrato vigente aprobado por Resolución DA N° 184 de fecha 17/05/2017	Gs. 360.999.996.-
Ampliación aprobada por Resolución DA N° 61 de fecha 27/03/2018	Gs. 60.166.666.-
Segunda ampliación a conceder	Gs. 12.033.332
Total del Monto Contrato Ampliado	Gs. 433.199.994

RESOLUCION D.A. N° 216.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 51/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 8/2017 I.D. N° 328.846 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO ADJUDICADO, EN LOS TERMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Que, el contrato referido fue suscrito en fecha 17 de mayo de 2017, aprobada por Resolución DA N° 184 de fecha 17 de mayo de 2017, posteriormente prorrogado a través de la Adenda N° 1, hasta el 17 de julio de 2018, aprobada por Resolución D.A. N° 61 de fecha 27 de marzo de 2018.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 114/2018, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 560/18 por valor de Gs. 12.033.332 (guaraníes doce millones treinta y tres mil trescientos treinta y dos), que no excede el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07125709.

Que por Nota CUOC N° 421/2018, de fecha 04 de julio de 2018, se requirió el parecer de la Empresa Aseguradora Paraguaya S.A. (ASEPASA), para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida en esta Coordinación en fecha 04 de julio de 2018.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, con base al principio de la "prudencia administrativa" consideramos que existen méritos suficientes para extender el referido contrato, a fin de garantizar la cobertura contra riesgos que eventualmente pudieran ocurrir afectando los bienes de la institución, entiendo que es la obligación de la Administración velar por el patrimonio del Estado, por encima de los procesos burocráticos, conforme el mandato y obligación asumida.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 51/2017, en la Cláusula QUINTA para el incremento del monto total adjudicado en el Ítem 1 – Seguros de Edificios y su contenido y el Ítem 2 - Seguros de Equipos Informáticos, que en total asciende a Gs. 12.033.332 (guaraníes doce millones treinta y tres mil trescientos treinta y dos) y la Cláusula SEXTA para la ampliación de vigencia por el término de doce (12) días corridos hasta el 29 de julio de 2018, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva, conforme a los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 16/2018, de fecha 09 de julio de 2018.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades*"

RESOLUCION D.A. Nº 216 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 51/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 8/2017 I.D. N° 328.846 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO ADJUDICADO, EN LOS TERMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la segunda modificación del Contrato MH N° 51/2017, en la Cláusula QUINTA para el incremento del monto total adjudicado en el Ítem 1 – Seguros de Edificios y su contenido y el Ítem 2 - Seguros de Equipos Informáticos, que en total asciende a ***Gs. 12.033.332 (guaraníes doce millones treinta y tres mil trescientos treinta y dos)*** y la Cláusula SEXTA para la ampliación de vigencia por el término de doce (12) días corridos hasta el 29 de julio de 2018

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Segunda Adenda al Contrato MH N° 51/2017 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa